

ralización, agregado por la Ley N° 2665, del 31 de diciembre de 1950, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana al menor Michel Georges Kourie Follé, hijo del solicitante Doctor Alejandro Kourie y nacido en París, Francia, en fecha 18 de julio de 1933.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de diez y ocho años, el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8, inciso 3° de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7473 que concede nacionalidad dominicana a la menor Carmen María Ricart Saleta.— G. O. N° 7311, del 28 de Julio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7473.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Ingeniero Fernando Ricart Menéndez, en fecha 12 de Junio de 1951 y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 25 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley N° 2665, del 31 de Diciembre de 1950, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a la menor Carmen María Ricart Saleta, hija del solicitante Ingeniero Fernando Ricart Menéndez y nacida en los Estados Unidos de Norteamérica en fecha 18 de Mayo de 1949.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de diez y ocho años, la menor favorecida por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8, inciso 3º de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7474 que concede nacionalidad dominicana a las menores María Stella y Lilian Virginia Ricart Troncoso.— G. O. Nº 7311, del 28 de Julio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7474.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el doctor Guillermo Ricart Menéndez, en fecha 12 de Junio de 1951;

VISTO el Párrafo I del artículo 25 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley Nº 2865, del 31 de Diciembre de 1950, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a las menores María Stella y Lilian Virginia Ricart Troncoso, hijas del solicitante doctor Guillermo Ricart Menéndez y nacidas en los Estados Unidos de Norteamérica, en fecha 28 de Mayo de 1949 y 2 de Febrero de 1951, respectivamente.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de diez y ocho años, las menores favorecidas por el presente Decreto podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8, inciso 3º de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes